

	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	16/03/2017 08:50:29
	2017203300009574

	CONSEJ. MEDIO AMB. ORDE. TERRIT. S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (4210/00201/00000)
	ENTRADA
	16/03/2017 08:50:29
	2017203300012803

Fecha: 15 de Marzo de 2017

Destinatario:

Su referencia: SGT/SVLI/DID/949/2014

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nuestra referencia: IEF-00052/2017

S.G.T. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Asunto: Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático
AV. Manuel Siurot 50 41071 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe al *nuevo* borrador del **“Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático”**.

Tramitación de documentación que acompaña al informe:

La solicitud se realiza mediante escrito con número de registro de entrada 2017/7240 de fecha 10 de febrero de 2017, al que se adjuntan copias del proyecto del *nuevo* texto normativo, y de la memoria económica.

Con fecha 3 de junio de 2016 se emite por esta Dirección General un primer informe sobre la versión anterior del texto normativo, en el que se analiza el contenido de la incidencia económica del mismo, y se realizan una serie de observaciones que son subsanadas en la nueva versión que ahora se solicita informe.

Dado el tiempo transcurrido desde aquel informe y la adaptación del texto con un nuevo enfoque procedimental sobre el Sistema de Mitigación de Emisiones, es conveniente emitir un nuevo informe en el que actualicen los datos y se explique las incidencias en términos económicos de este nuevo texto, sustituyendo al anteriormente referido.

Puesto que las actuaciones que desarrolla el Anteproyecto de Ley están financiadas en su mayor parte con FEDER, y ya se contaba con un informe de la Dirección General de Fondos Europeos



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 1 / 17
--------------	------------------------	------------	----------------

de fecha 9 de diciembre de 2015, lo consideramos parte integrante de este expediente, actualizando su contenido acorde con los datos económicos de este informe.

Con fecha 10 de marzo de 2017 se recibe respuesta al requerimiento efectuado por esta Dirección General de fecha 24 de febrero de 2017, por el que se le solicita actualización de la información económica contenida en la última memoria que figuraba en el expediente anterior de fecha 05/11/2015, insertando así una nueva memoria de fecha 10/03/2017, y se concretan algunos aspectos relacionados con las medidas del SAER detallados en la memoria que acompaña al presente expediente IEF 52/2017.

Antecedentes:

El punto de partida de esta norma se encuentra, por un lado, en las políticas de mitigación, que persiguen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la capacidad de sumidero de dióxido de carbono y, por otro lado, en las de adaptación, con la que se pretende reducir la vulnerabilidad del medio ambiente, de la economía y de la sociedad a los inevitables efectos del cambio climático. En el marco del Protocolo de Kioto, se fija el compromiso de la Unión Europea a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 8% en el periodo 2008-2012 (con relación a los niveles del año base, 1990 para dióxido de carbono, metano y óxido nitroso y 1995 para tres grupos de gases fluorados) y después, el objetivo hasta 2020 es de reducir las emisiones en un 20% respecto a 1990, repartidos entre los sectores industriales afectados por el régimen del comercio de derechos de emisión y los sectores difusos. En el Consejo Europeo de 23 y 24 de octubre de 2014 se adoptaron conclusiones sobre el nivel de ambición para 2030 (reducción emisiones totales en un 40% respecto a 1990, dentro de las cuales corresponde un 30% de reducción de emisiones difusas respecto a 2015 para en conjunto de la Unión). Su distribución entre los Estados Miembros según el PIB relativo está en fase de propuesta.

Asimismo ha tenido lugar la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (COP21), del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, en París, donde se alcanzó un acuerdo para una acción universal sobre el cambio climático a partir de 2020.

Para conseguir dicho objetivo la producción normativa ha sido dilatada y prolija, emanada tanto de las instituciones europeas, como del Estado y de la propia Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el ámbito europeo, la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 2 / 17
--------------	------------------------	------------	----------------

efecto invernadero en la Comunidad, dentro del Programa Europeo de Cambio Climático y sus posteriores modificaciones.

En el ámbito estatal, la transposición de esa Directiva la sustenta la principal norma con rango de Ley orientada a la lucha contra el cambio climático, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

En nuestra Comunidad Autónoma, diversos Acuerdos de Consejo de Gobierno han dado lugar a iniciativas como la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012, el Programa de Adaptación (para la reducción de gases de efecto invernadero, alcanzándose en 2012 el 21% de reducción respecto a 2004, y el fomento de la capacidad de sumidero) y el Programa de Comunicación (trasladando a la sociedad andaluza la necesidad de acompañar el desarrollo socioeconómico con la reducción significativa de gases de efecto invernadero). En materia de energía en la Comunidad Autónoma cuenta con su Ley propia, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Las emisiones de gases de efecto invernadero se clasifican en dos grandes bloques, uno de ellos lo forman las emisiones de gases de las actividades industriales, con una legislación aplicable especialmente amplia, el otro lo forman el resto de las emisiones que provienen de los llamados sectores difusos (transporte, residencial, comercial e institucional, sector agrario, gestión de residuos, los gases fluorados y las actividades industriales no incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión etc.), en el que no existe suficiente regulación, motivo que justifica el presente proyecto de Ley, cuya finalidad es fomentar las medidas de mitigación en estos sectores, con el objeto de establecer un marco normativo integrado para la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El borrador de Anteproyecto de ley promueve la importancia de una cultura climática, y un régimen de transparencia, incidiendo en el conjunto de las áreas de mitigación y en materia de adaptación se deberá incorporar en la planificación sectorial teniendo en cuenta las sinergias y efectos cruzados entre áreas.

Objeto del Anteproyecto de Ley:

Constituye el principal objeto del presente Anteproyecto de Ley la lucha contra el cambio climático, para lo cual se pretende:



	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN			

- a) Establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO₂.
- b) Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático.
- c) Definir el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas, de acuerdo con los conocimientos técnicos y científicos disponibles.

Se aplicará, en materia de mitigación, a las actividades que generen emisiones o absorciones de gases de efecto invernadero, tanto de titularidad pública como privada (excluidas las regladas en la Ley 1/2005 ya citada), y, en materia de adaptación al cambio climático, a las actividades con incidencia en las áreas estratégicas de adaptación.

Entre los principales instrumentos de planificación que regula la norma, en su Título II, se encuentra el Plan Andaluz de Acción por el Clima, como un instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático, cuyas determinaciones obligan a las distintas administraciones que ejerzan sus funciones en el territorio andaluz y a las actividades incluidas en el ámbito de este borrador de norma.

En esta norma se establece su naturaleza jurídica y contenido, y se determina la competencia y el procedimiento para tramitar su aprobación. Dicho Plan Andaluz de Acción por el Clima es de naturaleza reglamentaria, está integrado por tres programas, de Mitigación, de Adaptación y de Comunicación. Su formulación y posterior aprobación corresponden al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático.

Su elaboración corresponde a la Consejería competente en materia de cambio climático y tendrá vigencia indefinida, con revisiones de su contenido ante alteraciones sustanciales de las condiciones del entorno según se defina en el propio Plan, y, en todo caso, cada seis años.

La persona titular de la Consejería competente en materia de cambio climático presentará anualmente al Consejo de Gobierno una memoria sobre el grado de cumplimiento de este Plan y sus Programas.

Valoración de la Incidencia Económico-Financiera:

Según consta en la memoria económica actualizada de fecha 10/03/2017, y tomando de referencia los datos cualitativos de la anterior de fecha de entrada 05/11/15, de la aplicación del



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 4 / 17
--------------	------------------------	------------	----------------

Anteproyecto de Ley derivan **nuevas actuaciones** cuyos costes asociados por anualidades y categoría de gasto, se reflejan en el cuadro siguiente:

Costes	2017	2018	2019	2020	Total
1.- Desarrollo de aplicaciones para el soporte de actividades estadísticas y de control, que permitan el seguimiento y evaluación de las políticas de lucha contra el cambio climático y mejorar la comunicación y sensibilización ciudadana sobre Cambio Climático. Gastos iniciales y mantenimiento del sistema para las aplicaciones Inventario (Arts. 20 y 22), SAER (Arts. 35 al 43) y Huella de Carbono (Arts. 46 y 47)	260.000	260.000	260.000	520.000	1.300.000
2.- Elaboración del programa de adaptación previsto en el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y elaboración y aplicación de reglamentos. (Arts. 6, 8 al 14, 20, 21, 34-44)	320.000	330.000	335.000	675.000	1.660.000
3.- Evaluación de riesgos asociados al cambio climático y adaptación. (Art.11)	1.000.000	500.000	500.000	500.000	2.500.000
4.- Red Observatorios Cambio Climático (Art.21)	1.000.000	1.000.000	300.000	500.000	2.800.000
Total	2.580.000	2.090.000	1.395.000	2.195.000	8.260.000

Según indican en la memoria actualizada las actuaciones que no se han ejecutado en 2016, se propondrán su incorporación en la próxima reprogramación. Se ha considerado en esta memoria que se producirá en 2020 con los importes siguientes: 260.000 euros (Categoría de Gasto A1231079M4), 335.000 euros (Categoría de Gasto A1511087M4) y 500.000 euros (Categoría de Gasto C14A0761M1).

Además del gasto anterior, en la memoria anterior se especificaba que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene ya programadas actuaciones que viene realizando de lucha contra el cambio climático, incluidas en sus presupuestos y que quedan contenidas en el marco del Anteproyecto de Ley.

Respecto de las inversiones, indican en esa memoria, que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y su valoración específica quedará sujeta, en la mayoría de los casos, del posterior desarrollo reglamentario.

La memoria económica citada toma de referencia la versión final del programa operativo FEDER para Andalucía, presentada el 22 de julio de 2015 y aclara que las medidas de la ley que resultan de aplicación al sector privado, persiguen mejorar la eficiencia de la actividades del sector industrial y de servicios en términos de emisiones específicas. Al mismo tiempo, se generan proyectos de compensación que se dirigen a aumentar el patrimonio natural de Andalucía.

Igualmente advierte que de la aplicación de las obligaciones derivadas del Anteproyecto de Ley Andaluza de Cambio Climático no se generará ningún incremento de gasto de personal en la Junta de



FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN		

Andalucía, ya que las nuevas necesidades de recursos humanos que pudieran surgir, serán atendidas mediante la reordenación o redistribución de los efectivos disponibles.

En relación a la posible incidencia económica de determinados que pudieran derivarse de determinados artículos del texto normativo, en algunos casos nos remitimos al contenido de la memoria anterior, y, en lo que afecta a los cambios introducidos en la norma, a la memoria que acompaña a este expediente 52/2017:

A) En los artículos 6 y 7 del borrador de la norma se crean dos órganos: la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático y la Oficina Andaluza de Cambio Climático, el primero, como órgano colegiado, menciona la memoria anterior, de coordinación y colaboración entre las Consejerías de la Administración de la Junta para la aplicación de la ley. La Comisión estará formada íntegramente por representantes de la administración autonómica y actuará como órgano ordinario de coordinación, estimando esa memoria que no supondrá coste alguno.

Por su parte, la Oficina Andaluza de Cambio Climático, se trata de una unidad administrativa de las previstas en el artículo 14 de la LAJA, que quedará adscrita a la Consejería competente en materia de cambio climático y que las funciones que realiza serán atendidas mediante reordenación o redistribución de efectivos y que está exenta de sobrecoste alguno, según consta en dicha memoria económica.

B) Por su parte, el Título IV "Mitigación de Emisiones", regula un objetivo general para la Comunidad Autónoma a 2020, de no incrementar el nivel de emisiones difusas, con el mismo criterio usado para el reparto del esfuerzo entre Estados Miembros de la UE. Posteriormente, en el Decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima, ese objetivo general, se concreta en objetivos específicos por Área Estratégica de Mitigación (Industria, Agricultura, Edificación, Vivienda, Energía, Residuos, Transporte y Movilidad, Usos de la Tierra, cambios de Usos de la Tierra y Silvicultura), con un reparto del esfuerzo basado en criterios de equidad, equilibrio financiero, integridad y coste de eficiencia; y por sector, basados en un nivel de referencia obtenidos por la distribución de emisiones específicas por sector, incluyendo los objetivos para los afectados por el SAER.

El Capítulo II regula el Sistema Andaluz de Emisiones Registradas (SAER), como instrumento específico de mitigación, a los que estarán sujetos, de forma obligatoria, los titulares de



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 6 / 17
--------------	------------------------	------------	----------------

actividades públicas y privadas, radicadas en Andalucía, que superen los umbrales de consumo energético, previstos en los artículos 36 y 37 de la norma. Tendrá un desarrollo reglamentario, a partir del cual desplegará sus efectos, tras un periodo de prueba y carencia de tres años. Establece dos modalidades:

- o Reducción de Emisiones: para actividades que superen los umbrales de consumo energético anual en sus instalaciones de 3GWh, utilizando reglas de agregación por NIF para integrar todas las emisiones de las actividades de los establecimientos bajo una misma entidad operadora. *En la memoria económica se desarrolla el posible impacto económico de la Junta de Andalucía (NIF S4111001F), Parlamento, Defensor del Pueblo, Consejo Consultivo, Consejo Audiovisual y Consejo Económico y Social.* Dejando sin estimar el impacto económico de las Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial, y resto de entidades que forman el sector público instrumental.

Para cada categoría de actividad se establecerá un valor de referencia objetivo vía reglamento, que podrán ser de producto, consumo energético agrupado, combustible, calor o proceso., revisable en cada periodo del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Se han estimado que 19 serían entidades de la Junta de Andalucía (SAS, IFAPA, RTVA, AMAYA, AGAPA, IDEA, Hospitalarias y Sanitarias, A.P.Puertos, IDEA, SAE, Cetursa, EPGASA, VEIASA, SANDETEL, INTURJOVEN y F.P.Progreso y Salud)

- o Seguimiento y Notificación: para actividades cuya umbral de consumo eléctrico en sus instalaciones se sitúe en más de 1GWh y no alcancen el valor para Reducción de Emisiones. De las Entidades de la Junta de Andalucía resultan afectadas 8 (Patronato, CAAC, ASSDA, A.A.Instituciones Culturales, Red Logística, TUDASA, FAISEM, Fundación Andalucía Emprende).

Solo estarán afectadas aquellas entidades cuyos centros individualmente superen 1GWh de consumo eléctrico anual.

Para los titulares de actividades sujetos al régimen de reducción de emisiones tendrán las siguientes obligaciones:

- (a) Implantar y mantener un sistema de seguimiento de emisiones de gases de efecto invernadero



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 7 / 17
--------------	------------------------	------------	----------------

- (b) Elaborar un Plan de Reducción de emisiones de acuerdo con los valores de referencia que correspondan a su actividad, que se actualizará según disponga el Plan Andaluz de Acción por el Clima, y reducir sus emisiones a los valores de referencia.
- (c) Notificar anualmente a la Consejería competente en materia de cambio climático el informe de emisiones, el informe sobre resultados del Plan de Reducción y sobre las medidas correctoras, acompañado de la auditoría energética según la normativa de aplicación.
- (d) Informe de verificación de un organismo acreditado, previstos en la norma.

Para los titulares de actividades sujetos a la otra modalidad de seguimiento y notificación solo están obligados a lo previsto en los apartados a), c) y d) anterior.

Formas de compensación previstas en la norma: con proyectos de compensación que incrementen la capacidad de sumidero de carbono en terrenos de dominio público, estos son: los de conservación o restauración de humedales, praderas de fanerógamas marinas u otros espacios de naturaleza análoga, conservación o aumento del contenido de materia orgánica del suelo, en el ámbito de la silvicultura o de la agricultura que formen parte de un Catálogo de proyectos de compensación, aprobado por la Consejería competente en materia de cambio climático. Estos proyectos se inscribirán en un Registro del SAER y se articulará reglamentariamente el sistema de certificación de las Unidades de Absorción (UDAS) generadas.

También con proyectos de autocompensación de emisiones para los titulares de actividades que los realicen sobre terrenos con título suficiente para ello. Sus categorías podrán coincidir con las anteriormente descritas para los otros tipos de proyectos, y deberán inscribirse y certificar las UDAS igualmente.

En la memoria que adjuntan al expediente se desarrolla el posible impacto económico de las actuaciones que se derivan del SAER y se estima el horizonte temporal de implantación de la norma y sus actuaciones:



	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN			

Horizonte temporal previsto:

- Finalización del trámite parlamentario de la Ley en 2017
- Aprobación del Reglamento del SAER será en 2019 (dos años a partir de la entrada en vigor de la Ley)
- Entrada en vigor del Decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima 2019.
- Periodo de prueba y carencia del SAER (Sistema Andaluz de Emisiones Registradas) de tres años, por lo que sus obligaciones comenzarán a ser exigibles a partir de 2022.
- Realización de auditorías de emisiones cada 4 años (2022, 2026 y 2030)
- Notificación de las emisiones de los titulares, tanto en modalidad de reducción como de seguimiento y notificación, anualmente.
- Horizonte total del Plan para Reducción en Andalucía : 2030 en un 17% con respecto a 2005, conforme al criterio de proporcionalidad con el PIB relativo, según la propuesta de la UE de reparto de esfuerzo.
- La Ley fijará el objetivo general para la C.A. a 2020 de no incremento de emisiones y los criterios de cálculo. Después se elaborará el Decreto del Plan Andaluz de Acción por el Clima, donde se definirán los objetivos por áreas estratégicas de mitigación y por sector, incluyendo los objetivos para los afectados por el SAER, hasta 2030 y siguientes. El coste de la inversión dependerá de los objetivos sectoriales a 2030, a determinar en los Decretos del Plan de Acción por el Clima 2019 a 2025, que condicionarán las medidas a aplicar en plazos de actuación.

ESTIMACIÓN COSTES DE GESTIÓN SAER:

Según la memoria económica no tendrá repercusión presupuestaria para la Junta de Andalucía, ya que las auditorías de emisiones y los planes de reducción, se realizarán con medios propios, al igual que los certificados de eficiencia energética de los edificios de las Administraciones Públicas podrán realizarse por técnicos de la Administración.

Para el caso de actividades de titularidad pública, no será exigible la verificación por tercera parte y los trabajos de inspección podrán realizarse por técnicos de la Junta de Andalucía. Para ello se ha previsto entre las medidas de la memoria la formación en materia de auditoría y seguimiento para técnicos de la Administración.



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 9 / 17
--------------	------------------------	------------	----------------

Para casos de mayor dificultad se podrá recurrir a asistencias técnicas externas. Para su valoración del coste se ha partido de las auditorías energéticas que la Agencia Andaluza de Energía ha realizado con servicios externos, y podría oscilar entre 3.500€ y 15.000€, según la tipología de edificios auditados, por término medio son 6.000€.

Una parte del trabajo previo necesario para el SAER, según indican en su memoria, ya se ha realizado, puesto que una parte esencial de la auditoría de emisiones es la auditoría energética o entra dentro de las obligaciones fijadas en la normativa de eficiencia energética. Esto es REDEJA y Estrategia Energética de Andalucía 2020, aprobada en Consejo de Gobierno el 27 de octubre de 2015. De los cinco programas que integran esta estrategia, se destaca el de Gestión Energética, entre cuyas actuaciones previstas en el Plan de Acción 2016-2017, 8 de ellas se describen en la memoria como relacionadas con las auditorías energéticas en cuestión.

De la aplicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, se regula el procedimiento para la obtención de la eficiencia energética en edificios de pública concurrencia, y se establecen los plazos para su obtención, habiendo sido superado en la actualidad todos estos plazos, según informan.

PROCEDENCIA DE EMISIONES DEL SECTOR PÚBLICO:

En su mayoría indican que es del consumo de electricidad (área estratégica de edificación y vivienda) en alcance 2 y del transporte, en alcance 1 ó 3. Se excluyen los residuos y gases fluorados, que tienen una normativa específica.

Consumo energético de edificios:

- alcance 1: emisiones consumo energía térmica
- alcance 2: ahorro u eficiencia energética, energía renovable.

Reducción emisiones difusas:

- alcance 1: emisiones vehículos flota propia
- alcance 3: emisiones por viajes de negocios en tren, avión o coche; de los desplazamientos de los empleados al centro de trabajo, transporte interno de materiales.
- Otras emisiones por la compra de productos y servicios (cadena de suministros o cadena de valor).

En la memoria se identifican posibles categorías de objetivos para el SAER aplicables a la Junta de Andalucía, (sin considerar Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial y resto de entes



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 10 / 17
--------------	------------------------	------------	-----------------

del sector público instrumental) enumerados a continuación, y que a su vez se subdividen en medidas que cuantifican de forma estimada su coste, o bien indican que no se determinan por no ser imputables al SAER, sino a la programación sectorial específica, y se realizan las observaciones sobre el método de cálculo:

OBJETIVO	MEDIDAS	COSTE	OBSERVACIONES
1. REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO DE LOS EDIFICIOS A 2030	1.1 Mejora de la envolvente térmica	ND	Costes no imputables al SAER. Valoración en el PAAC, en coherencia con la Estrategia Energética de Andalucía 2030.
	1.2 Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación	ND	Costes no imputables al SAER. Valoración en el PAAC, en coherencia con la Estrategia Energética de Andalucía 2030.
	1.3 Campañas para inducir cambios de comportamiento	1.000.000	Costes de dos campañas para empleados de la J.A. hasta 2030
	1.4 Plan de formación para técnicos de la Admón en materia de auditoría y seguimiento	1.000.000	formación continua on line
2. Energías renovables en edificios de la Junta de Andalucía para 2030	2.1 Instalaciones para aprovechamiento térmico de energías renovables	ND	Valoración en el PAAC, en coherencia con la Estrategia Energética de Andalucía 2030.
	2.2 Autoconsumo eléctrico con fuentes renovables	ND	Valoración en el PAAC, en coherencia con la Estrategia Energética de Andalucía 2030.
3. Descarbonización electricidad a 2030	3.1 Compra de electricidad verde	0	Se oferta un precio para la electricidad de origen renovable, tanto superior como inferior a la de origen fósil. No se atribuye costes a esta medida
	4.1 Fomento del transporte modal en pasajeros y mercancías		
4. Reducir emisiones de fusas a 2030 con respecto a 2050	a) Plan de movilidad para empleados de la JUNTA DE ANDALUCÍA	ND	No atribuible al SAER por estar incluido en la programación sectorial en materia de transporte y movilidad
	b) Teletrabajo	0	Sin coste significativo (más bien un ahorro por reducción emisiones al no utilizar vehículo propio)
	c) Videconferencias y webinars sustitutorios	0	Sin coste significativo (más bien un ahorro)
	d) Campaña de comunicación para empleados	1.000.000	Dos campañas 2020 a 2030 por 1M€
	4.2 Fomento de Vehículos Energía Alternativa (VEA)		
	a) (Alcance 1) Renovación de la flota propia con VEA y priorizará los Vehículos eléctricos	180.000	2M€ renovación flota y 1,82M€ de ahorro combustible. Adq. 400 VE, descarbonidos ahorro combustible. Emisiones evitadas 7.800 CO2 Equivalente
	b) (Alcance 1) Instalaciones de recarga en la J.A.	1.000.000	400 Instalaciones de recarga * 2.500€/equipo/parterto
	c) (Alcance 3) Alquiler o leasing para uso propio solo con VEA	0	Sin coste diferencial respecto vehículos de motor de combustión interna
	4.3 Fomento de la eficiencia		
	a) (Alcance 1) Renovación de la flota propia con vehículos de bajas emisiones	5.000.000	500.000€/año * 10 años (aumenta la tasa de renovación reduciendo de 12 a 10 años la edad media de vehículos. Esto supone un incremento del 20% de la inv. Actual de adq. Vehículos de flota
b) (Alcance 3) alquiler o leasing de Vehículos de bajas emisiones para uso propio; selección de proveedores/contratistas con valoración de la Huella de Carbono	0	Sin coste. Incluso en la selección de proveedores/contratistas con valoración de Huella de Carbono puede suponer un 10% reducción emisiones alcance 3	
4.4 Compra Pública Verde			
a) Habilitación de procedimientos de contratación pública con criterios de valoración de baja huella de carbono	0	Con medios propios de la Junta en el ejercicio de sus funciones	
b) Actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados con información sobre HCPS	0		
AUDITORÍAS DE EMISIONES		3.000.000	500 Auditorías a 6.000€ cada una
COSTE TOTAL ESTIMADO		12.180.000	

Según se desprende del cuadro anterior el coste global estimado para las medidas del SAER se estima en **12,18M de euros, para el periodo 2019-2030**. Aquellas otras medidas que no se han cuantificado por tener su norma sectorial específica se deberán ir precisando su coste y seguimiento en las revisiones del SAER correspondientes.

La periodificación del gasto prevista en el periodo anterior se ha desglosado en la memoria actualizada por la Consejería según el cuadro adjunto a continuación:



PERIODIFICACIÓN DEL GASTO POR LAS MEDIDAS CUANTIFICADAS EN EL SAER													
ANALIDADES	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTALES
AUDITORIAS DE EMISIONES	1.000.000	1.000.000	1.000.000										3.000.000
CAMPANAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA			500.000				500.000						1.000.000
PLAN DE FORMACIÓN			100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	1.000.000
CAMPANAS DE TRANSPORTE				500.000				500.000					1.000.000
ADQUISICIÓN VEA		200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	2.000.000
INSTALACIONES RECARGA		100.000	100.000	100.000	200.000	200.000	100.000	100.000	100.000				1.000.000
RENOVACIÓN FLOTA		500.000	500.000	500.000	1.000.000	1.000.000	500.000	500.000	500.000				5.000.000
ALORRO CARBURANTE		-20.000	-50.000	-84.000	-112.000	-140.000	-168.000	-196.000	-224.000	-252.000	-280.000	-280.000	-1.820.000
TOTALES	1.000.000	1.600.000	2.240.000	1.918.000	1.328.000	1.360.000	1.222.000	1.234.000	676.000	48.000	20.000	-180.000	12.180.000

Estas medidas indican en su memoria que tienen un periodo de retorno simple inferior a 10 años, de ahí su viabilidad económica tal y como afirman. La valoración precisa de las medidas debe hacerse a partir de un plan de actuaciones que no contiene el Anteproyecto de Ley.

Por otro lado, no se pueden aplicar las herramientas de valoración de los efectos ambientales, económicos y sociales de las medidas sin que se disponga del inventario energético de los edificios y del inventario energético de la flota de transporte.

Como acciones preparatorias del Plan Andaluz de Acción por el Clima (aprobación prevista 2019, como se ha mencionado) enumeran en la memoria las siguientes:

- I. Ampliar el horizonte temporal de la planificación estratégica, puesto que los objetivos europeos en materia de energía y clima se sitúan en 2030, es coherente que la estrategia de Andalucía se formule a largo plazo.
- II. Construir el inventario energético de los edificios de la Junta de Andalucía, exigido por la Directiva 2012/27/EU de 25 de octubre de 2012 sobre eficiencia energética y hacer accesible la información de los certificados energéticos disponibles en Andalucía.
- III. Realizar el diagnóstico energético y ambiental de la flota de transporte de la Junta de Andalucía.

Financiación:

En cuanto a la financiación, se realiza por Fondos Europeos, en su mayor parte por el Fondo de Desarrollo Regional FEDER, indicando en su memoria anterior (de fecha 05/11/15), que las medidas que contiene el Anteproyecto de Ley se encuentran dentro de los objetivos temáticos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos del Marco Estratégico Común 2014-2020. Por su parte, se incluye un nuevo Fondo en la Memoria actualizada (Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural FEADER) en la Medida 7.6.1. Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización medioambiental, que financiará la Red de Observatorios de Cambio Climático.



VERIFICACIÓN	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 12 / 17
--------------	------------------------	------------	-----------------

El cuadro siguiente refleja dicha financiación, respecto de las **actuaciones nuevas**, en la que se refleja el crédito de la parte de la envolvente de Fondos Europeos que se destina a las actuaciones nuevas a desarrollar en este Anteproyecto. Así mismo, se detallan los artículos de la norma que se relacionan con estas actuaciones nuevas:

PROGRAMACIÓN FEADER y FEDER (servicio 11 y 17)							
Financiación	Categoría de gasto	Programal Subconcepto	2017	2018	2019	2020	Total
1.- Desarrollo de aplicaciones para el soporte de actividades estadísticas y de control, que permitan el seguimiento y evaluación de las políticas de lucha contra el cambio climático y mejorar la comunicación y sensibilización ciudadana sobre Cambio Climático. Gastos iniciales y mantenimiento del sistema para las aplicaciones Inventario (Arts. 20 y 22), SAER (Arts. 35 al 43) y Huella de Carbono (Arts. 46 y 47)	A1231079M4	44G53905	261.900	290.945	269.768	273.820	1.096.434
2.- Elaboración del programa de adaptación previsto en el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y elaboración y aplicación de reglamentos. (Arts. 6, 8 al 14, 20, 21, 34-44)	A1511087M4	44G53905	329.160	463.969	339.048	344.180	1.476.317
3.- Evaluación de riesgos asociados al cambio climático y adaptación. (Art.11)	A1511087M7	51D56905	1.000.000	500.000	500.000	500.000	2.500.000
4.- Red Observatorios Cambio Climático (Art.21)	C14A0761M1	44E62700	1.023.558	1.082.322	318.504	65.069	2.510.473
Total			2.614.618	2.337.237	1.427.320	1.204.049	7.583.224

Del cuadro anterior cabe realizar las siguientes apreciaciones:

- o La reprogramación del gasto planteado en el ejercicio 2020 por las actuaciones que no se han ejecutado en el ejercicio 2016, descritas en el apartado de Valoración de la Incidencia Económico-Financiera, no contaría en estos momentos con el respaldo presupuestario necesario para ser atendidas en su totalidad. Por lo tanto, se deberá proponer ante la Dirección General de Fondos Europeos que esa reprogramación tenga el reflejo presupuestario oportuno mediante la dotación del importe correspondiente en la anualidad 2020.
- o En la actuación número 3 de "Evaluación de riesgos asociados al cambio climático y adaptación", si bien cuenta en estos momentos con un crédito disponible en el ejercicio corriente y siguiente inferior, asegura el órgano gestor en su memoria actualizada que parte de las actuaciones comprometidas se destinan a esta finalidad, por lo tanto, se considera que la financiación por parte de este Fondo cubre el importe total para ejecutar esta actuación.



FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN		

De las actuaciones que ya viene realizando la Consejería a la que se hace referencia en el apartado anterior, cuentan con la siguiente financiación, partiendo de su memoria económica, se han completado sus datos con los ejercicios 2017 a 2020, para todo el periodo de programación financiera:

Denominación Objetivos Específicos	TIPOS OO.FE.	CATEGORÍA	Financiación C.FINANCIAL FEDER 2014-2020 (E.I. 2016 A 2020)	CRÉDITO DEFINITIVO FEDER 2014-2020 (E.I. 2016 A 2020)	EJECUCIÓN 2016	Financiación FEDER 2014-2020 (E.I. 2017 A 2020)	OBSERVACIONES EJERCICIOS 2016 A 2020
1.- Fomento de la inversión para la prevención y gestión de riesgos específicos sobre el territorio	O.E. 5.2.2	CE087	149.443.312	147.483.315	-	124.840.075	SE REDUCE VÍA MODIF. PPTARIA
2.- Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo, contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras.	O.E. 6.1.1	CE017 Y CE018	19.775.950	19.530.550	2.610.241	17.268.093	SE REDUCE VÍA MODIF. PPTARIA
3.- Cumplir los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales y mejora de la calidad del agua.	O.E. 6.2.1	CE022	80.000.004	80.000.004	12.699.164	77.376.828	
4.- Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo la reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para asegurar el abastecimiento humano.	O.E. 6.2.2	CE020 Y CE021	112.190.737	111.805.740	1.231.071	111.697.855	SE REDUCE VÍA MODIF. PPTARIA
5.- Fomentar la gestión, protección y mantenimiento del suelo, de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para pasar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo	O.E. 6.4.1	CE065	84.639.150	84.479.161	17.041.393	75.651.907	SE REDUCE VÍA MODIF. PPTARIA
TOTALES			446.099.153	443.298.170	33.581.858	407.034.793	

Si consideramos el periodo 2016 a 2020 el volumen de actuaciones programadas en el marco de Fondos Europeos 14-20 para FEDER relacionadas con el cambio climático tenían previsto un crédito inicial 446M de euros, que finalmente quedaron reducidos a 443,3M de euros por modificaciones presupuestarias motivadas por reprogramaciones de este Fondo. De ese crédito quedaron ejecutadas actuaciones por 33,6M de euros.

Si tenemos en cuenta solo el periodo 2017 a 2020, esta programación se reduce a una financiación prevista de 407M de euros.

En cuanto a la financiación de las Medidas previstas para el SAER, en el periodo 2020-2030, ponen de manifiesto en la memoria actualizada que se estiman serán financiadas con Fondos UE, basándose en que evitar los peligros del cambio climático seguirá siendo una prioridad para la UE para el ejercicio 2020 y siguientes. En el marco financiero actual de FF.EE. 14-20 se debe destinar a proteger el clima al menos un 20% (hasta 180M de euros), del presupuesto de la UE, según indican, sin contar los fondos que destine cada Estado Miembro. Los objetivos europeos a 2030 se ajustan a la perspectiva a largo plazo que contemplan al Hoja de ruta hacia una economía hidrocárbónica competitiva en 2050, la Hoja de ruta de la Energía a 2050 y el Libro Blanco sobre el transporte.



CONCLUSIONES:

- A) Según indican en las memorias económicas que acompañan al expediente de solicitud de informe, su financiación se realizará tanto, las para actuaciones que ya se vienen realizando y otras nuevas que se han definido en este informe, con cargo a Fondos Europeos. Por lo que el gasto previsto para el desarrollo de esta normativa, deberá ajustarse a la cantidad que finalmente se consigne en los sucesivos Presupuestos de acuerdo con la programación fijada para estas medidas en el nuevo Marco Comunitario 2014-2020, y en cualquier caso, en el Presupuesto para 2017. Del mismo modo, queda recogido en la memoria de 05/11/15 que las inversiones necesarias para el desarrollo de esta propuesta normativa estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.
- B) Como ha quedado analizado en el apartado de Financiación de este informe, la reprogramación planteada para las actuaciones financiadas con FF.EE. que no se han ejecutado en 2016 y que se trasladarán a 2020, se deberá proponer por esa Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la oportuna modificación de límites de la anualidad futura 2020 ante la Dirección General de Fondos Europeos para que tengan encaje presupuestario las actuaciones deslizadas para esa anualidad en la que se completará su ejecución. Estas son: Desarrollo de aplicaciones para el soporte de actividades estadísticas y de control, Elaboración del programa de adaptación previsto en el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Red Observatorios del Cambio Climático.
- C) Respecto al informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos, este señala que la conformidad con los costes asociados propuestos no significa su aprobación, sino que la cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 se autorizará por la Dirección General de Fondos Europeos previa solicitud de alta de operaciones correspondientes, para las acciones concretas y los gastos que se presenten para cada operación. Por otra parte, dicho informe de Fondos Europeos señala las medidas correctas de la última envolvente FEDER. En cuanto a la elegibilidad de cada tipo de gasto, en cualquier caso, se deberá adaptar a lo indicado en el informe de la Dirección General de Fondos Europeos.
- D) Para el nuevo Fondo previsto en la Memoria Actualizada FEADER con el que se financiará la Red de Observatorio de Cambio Climático, la Consejería aclara que su financiación con este



	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN			

Fondo C14A0761M1 se fundamenta en la medida del Fondo en al que son financiables estudios, tomas de datos, diagnósticos del medio natural en la que tendría cabida esta Red como mecanismo de toma de datos para la toma de decisiones.

C) En la creación de la Oficina Andaluza de Cambio Climático, el artículo 7 del texto de la norma enumera las distintas funciones que le correspondería desempeñar a esta unidad administrativa, y que se desarrollan en posteriores artículos, como son:

- (1) Informes de seguimiento de los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima, promoviendo, en su caso, las medidas correctoras precisas.
- (2) Realizar el Inventario Andaluz de Emisiones de gases de efecto invernadero.
- (3) Formación y, asesoramiento a las empresas para el desarrollo y planificación de actividades en materia de mitigación, comunicación, y adaptación al cambio climático.
- (4) Formulará criterios elaboración de proyectos de fijación de carbono en espacios naturales protegidos.
- (5) Servirá de plataforma para la transferencia de información desde centro productores de conocimiento hasta los responsables de gestión.

Sin embargo, existen otras funciones a lo largo del articulado, en las que el Anteproyecto de Ley es impreciso ya que a veces alude que corresponderá a la Consejería competente en materia de cambio climático y no especifica a qué órgano o unidad se les adscribe, tales como la tramitación y aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (artículo 13), tratamiento de la información estadística del artículo 22, el reconocimiento de municipios de baja emisión en carbono, previstos en su artículo 34, o la inspección del SAER del artículo 41.

Para desarrollar todas estas funciones cabe señalar lo citado anteriormente en el apartado de inversión de este informe y es que, según la memoria económica, todas ellas se llevarán a cabo mediante la reordenación o redistribución de efectivos de la Consejería, sin que suponga, por tanto, coste adicional alguno. Por lo que se deberá dar cumplimiento a tal compromiso.

D) Respecto a la financiación de las medidas contempladas en la memoria que acompaña a este expediente sobre la implantación del Sistema Andaluz de Emisiones Registradas, si es con Fondos Europeos de la Junta de Andalucía deberán adaptarse a la programación que finalmente se apruebe en el Marco que esté en vigor a partir de 2020.



	FERNANDO CASAS PASCUAL	15/03/2017	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN			

Puesto que solo se ha considerado la Junta de Andalucía, entendida como Consejerías, Defensor del Pueblo, Parlamento, Consejo Consultivo, Consejo Audiovisual y Consejo Económico y Social, no consta el impacto económico que podría suponer para las Agencias Administrativas, Agencias de Régimen Especial y resto de entes del sector público instrumental. Por tanto, la información aportada es parcial, y no podemos dar una evaluación completa del impacto total de la norma. Así mismo, consideran en sus memorias que las medidas del SAER son viables económicamente, por el periodo de retorno. Tal afirmación es imprecisa, puesto que tal y como como indican no se dispone de un inventario energético de los edificios y de la flota del transporte con los que evaluar los efectos ambientales, económicos y sociales de estas medidas.

En consecuencia, todas estas medidas deberán estar condicionadas por las disponibilidades presupuestarias del momento en que vayan a implantarse y, en su caso, las revisiones del PAAC, cada seis años, en el que se concretaran los objetivos sectoriales que afectan al SAER.

- E) Respecto a aquellas actuaciones en las que la norma prevé un posterior desarrollo reglamentario, se deberá dar cumplimiento a la petición de informes preceptivos a esta Dirección General, en virtud del Decreto 162/20016, de 16 de septiembre, en el que se fundamenta el presente informe.

Finalmente, se recuerda que, en caso de que el texto del proyecto normativo, fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



FERNANDO CASAS PASCUAL		15/03/2017	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN			

